



Soacha, diciembre de 2023

Señores
MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN
Alcaldía Municipal
Soacha

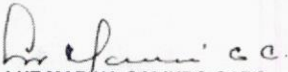
ASUNTO: Solicitud para el Comité de Contratación Adición No. 02 a la Orden de Compra 107351 de 2023.

Reciban un cordial saludo.

La presente tiene como objeto solicitar de manera especial, se incluya la presente solicitud en el próximo comité de contratación:

OBJETO	TIPO DE SOLICITUD	VALOR ADICIÓN	TRAZABILIDAD DEL CONTRATO
Orden de Compra 107351 de fecha 04 de abril de 2023 Objeto del Contrato: contratar "PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA".	ADICIÓN No.2	\$2.800.000.00	• Modalidad de selección: Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. • Contratista: UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF identificado con Nit. No. 901.677.020 • Fecha de Suscripción del contrato: 04 DE ABRIL DE 2023 • Valor inicial: de MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$1.163.324.648,03) M/CTE. • Plazo inicial de ejecución: OCHO (8) MESES • Fecha de inicio: 11 DE ABRIL DE 2023. • Fecha de Terminación: 09 DE DICIEMBRE DE 2023 • Adición No. 01: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$147.150.611,12) • Prorroga 1: Treinta y seis (36) días • Fecha de terminación : 15 de enero de 2024 • Valor total OC 107351: \$1.310.475.259,15

Cordialmente,


LUZ MARINA GALINDO CARO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: María Jacqueline Uribe González- Supervisora



JUSTIFICACIÓN ADICIÓN 2 DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 107351 DE 2023 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA."

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En desarrollo del comité ordinario de contratación No. 47 del 28 de noviembre de 2023, se aprobó la adición y prórroga No. 01 de la orden de compra No. 107351 de 2023 por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON DOCE CENTAVOS MCTE (\$147.150.611,12) hasta el quince (15) de enero de 2024.

Es importante señalar que, de conformidad con la información suministrada por la supervisión de la referida orden de compra, el valor contemplado inicialmente para la adición correspondía únicamente a los costos por concepto de personal, sin que se hayan incluido saldos relativos a insumos y alquiler de maquinaria, ya que en las previsiones iniciales estos últimos conceptos no resultaban necesarios para la operación, sin embargo, en la ejecución de la orden de compra la supervisión constató que la maquinaria e insumos adicionales sí serían requeridos para dar continuidad a la prestación del servicio ya que corresponden a elementos sin los cuales no se pueden garantizar la correcta ejecución de las actividades del personal.

En virtud de lo anterior, la Secretaría General adelantó las gestiones para garantizar la disponibilidad de recursos que cubrieran la necesidad, la cual, según los cálculos de la supervisión corresponde a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000), saldo con el cual se garantizaría contar con el alquiler de la maquinaria y los insumos por los días adicionales prorrogados.

JUSTIFICACION FINANCIERA

A continuación, se presenta la información de ejecución financiera de la orden de compra:

Tabla No. 01. Ejecución presupuestal del contrato

VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA	\$1.163.324.648,03
50% DEL VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA	\$ 581.662.324,015
ADICION 1	\$147.150.611,12
VALOR EJECUTADO	\$1.099.185.173,13
PORCENTAJE EJECUTADO	83.88%
PORCENTAJE POR EJECUTAR	16,12%
VALOR SEGUNDA ADICIÓN	\$2.800.000.00

La adición solicitada se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9366 de fecha 19 de diciembre de 2023. Así mismo, es oportuno referir que el acuerdo de voluntades se ha ejecutado sin contratiempos financieros.

JUSTIFICACION JURIDICA

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ...".

Que dentro de las funciones de la Secretaría General está la de asesorar al Alcalde en la Gestión Administrativa; dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes y programas para atender



las necesidades de recursos humanos, servicios generales y de transporte, adquisición y suministro de bienes e insumos, manejo de archivo central, regulación de los contratistas de aseo y seguridad, mantenimiento de vehículos y maquinaria, programa de seguros y del Sistema de Informática y Tecnología, entre otros.

Por Decreto Municipal No. 207 de 2015, el Alcalde Municipal de Soacha delego en los Secretarios de Despacho la competencia para la realización de licitaciones y convocatorias públicas y la adjudicación para la celebración de contratos sin limite de cuantía requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.

Que con observancia de lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás Decretos reglamentarios, la Alcaldía Municipal de Soacha adelantó la compra de elementos derivados del papel y catón a través de la modalidad de **"Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios"** establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se indica: **"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.**

Como se refirió de manera general en líneas anteriores, la adición de contratos estatales se encuentra prevista en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: *"Los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales"*. La Ley 80 de 1993 descartó la noción de contrato adicional y contempla la adición de los contratos. Así, debe entenderse que cuando se adiciona un contrato, es un agregado a las cláusulas del mismo y no la formación de un nuevo acuerdo de voluntades. Que la presente orden de Compra se encuentra vigente y cuenta con recursos que respaldan su ejecución.

Que en atención a los requerimientos de las diferentes dependencias del municipio de Soacha, con el fin de dar garantía de la adecuada prestación del servicio por parte de las mismas, mediante el servicios de aseo, la secretaria general, considera que existen los presupuestos necesarios para realizar la respectiva adición a la orden de compra 107351 de 2023 por encontrarse la cual jurídica y técnicamente se encuentra sustentada.

De conformidad con lo expuesto en el presente documento, se evidencia que existen recursos disponibles para adicionar sin trasgredir la limitación prevista en la disposición normativa referida previamente, por lo tanto se solicita segunda adición por valor total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000.00)**, valor que cubre el alquiler de la maquinaria e insumos de los equipo de aseo y cafetería para el periodo de la prorroga inicial hasta el 15 de enero de 2024.

Para constancia de lo anterior se firma en Soacha – Cundinamarca a los 21 días del mes de diciembre de 2023.

Cordialmente,


LUZ MARINA GALINDO CARO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: María Jacqueline Uribe González- Supervisora

<http://www.alcaldiasoacha.gov.co/>

Calle 13 N° 7-40 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 1 7305500 Fax 57 1 7770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co